

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 034-2022-GG-SBC

Cañete, 20 de junio de 2022.

VISTOS:

El expediente Reg. N° 1156 del 07.06.2022 presentado por doña Elva Pilar Pérez Morales de Quispe, sobre devolución de valor de nicho por desocupación; Informe N° 084-2022-GN-SBC de la fecha del Área de Gestión de Negocios de la SBC; e Informe Legal N° 080-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

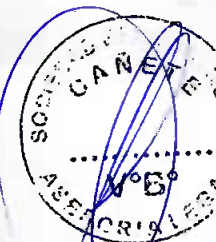
Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 1156 del 07.06.2022 doña Elva Pilar Pérez Morales de Quispe, solicita devolución por desocupación del nicho N° 6 letra C del Cuartel Benedicto XVI del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su madre, quien en vida fue Teresa Jesús Morales Apolaya de Pérez, conforme consta del acta de traslado de restos humanos, de los Recibo de Caja 001 N° 000330 y 000338 de fecha 25



SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

y 29 de abril de 2013 respectivamente, en la que consta el valor del nicho en S/ 2,250.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC el Area de Asesoría Legal de la SBC opina por la procedencia de la solicitud presentada por doña Elva Pilar Pérez Morales de Quispe sobre devolución por desocupación del nicho N° 6 letra C del Cuartel Benedicto XVI del Cementerio General de San Vicente de Cañete, por lo que en atención de anteriores pronunciamientos (Informe N° 025-2022-LML/AI-SBA) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC le corresponde el reembolso de la suma de S/ 409.50 (Cuatrocientos nueve con 50/100 soles);

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por doña Elva Pilar Pérez Morales de Quispe sobre devolución por desocupación del nicho N° 6 letra C del Cuartel Benedicto XVI del Cementerio General de San Vicente de Cañete; debiendo de reembolsarse la suma de S/ 409.50 (Cuatrocientos nueve con 50/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a doña Elva Pilar Pérez Morales de Quispe con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE

[Firma]
Dña. Juana Pérez de la Cruz Franco
GERENTE

Recibo completo conforme

Elva Pilar Pérez Morales de Quispe

15428133

[Firma]

